

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA

PAN 100
4

447

APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES GABINETE DEL MINISTRO			
Nº 111.047-36905			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	17	NOV.	2005
TRAMITE			
SALIDA			

D.S. Nº 267

SANTIAGO, **29 SET. 2005**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, modificado por el D.F.L. Nº 1 de 1992; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, promulgada mediante D.S. Nº 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable adoptado en la 28ª Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, aprobado por el Consejo de la FAO en su 120º período de sesiones; el documento denominado Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, elaborado por el Servicio Nacional de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

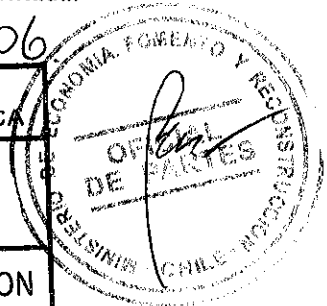
CONSIDERANDO:

1) Que el Consejo de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación aprobó, en su 120º período de sesiones, el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

2) Que el Plan de Acción Internacional es un instrumento de carácter voluntario elaborado en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que proporciona a los Estados, entidades y pescadores medidas eficaces, transparentes y de amplio alcance cuya implementación contribuye a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

T/R. M. 01-06

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
16 ENE 2006
TERMINO DE TRAMITACION



3) Que el numeral 25 del Plan Internacional insta a los Estados a preparar y aplicar, tan pronto como sea posible pero a más tardar tres años después de la aprobación del Plan Internacional, planes de acción nacionales para propiciar la consecución de sus objetivos y poner plenamente en práctica sus disposiciones como parte integrante de sus programas y presupuestos de ordenación pesquera.

4) Que las acciones contra la pesca ilegal, no declarada y no regulada cobran especial relevancia para Chile, por cuanto aquellas actividades socavan nuestro esfuerzo consistente y permanente por desarrollar la actividad de pesca en forma sostenible en el tiempo, sobre la base de la información científica más fidedigna disponible y teniendo en cuenta los principios de manejo responsable contenidos en el artículo 61 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho el Mar y en diversos instrumentos internacionales.

5) Que Chile, a través del Servicio Nacional de Pesca de este Ministerio, ha elaborado el plan nacional de acción para prevenir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, el que fue presentado en la 26° reunión de la Comisión de Pesca de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

6) Que el Plan de Acción Nacional reúne todas las medidas nacionales dictadas con el propósito de prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, tanto en la zona económica exclusiva como en alta mar, considerando la triple condición de Chile como Estado ribereño, Estado de pabellón y Estado rector de puertos.

DECRETO:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan de Acción Nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, citado en Visto, adjunto al presente decreto y que se entiende formar parte de él.

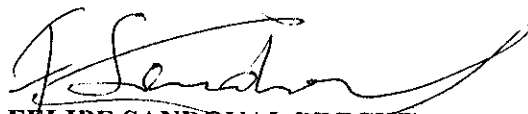
Artículo 2°.- Corresponderá a la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Armada de Chile y Ministerio de Relaciones Exteriores, en el ejercicio de sus respectivas competencia, adoptar las medidas y ejecutar las acciones necesarias para dar cabal cumplimiento al Plan de Acción Nacional que por este acto se aprueba.

Artículo 3°.- Publíquese el texto completo del Plan de Acción Nacional en la página web de la Subsecretaría de Pesca y del Servicio Nacional de Pesca, para su adecuada difusión.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción (S)

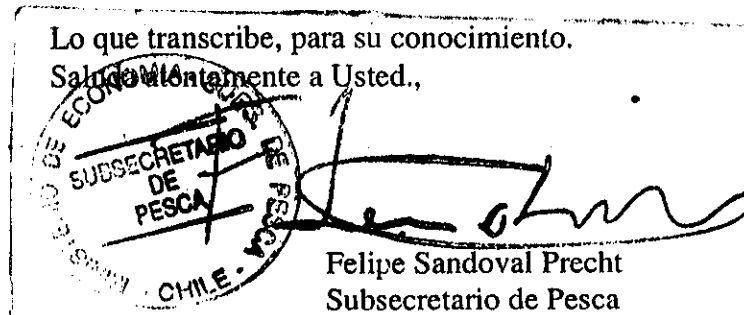


OSVALDO PUCCIO HUIDOBRO
Ministro de Defensa
(S)



CRISTIAN BARRROS MELLIT
Ministro de Relaciones Exteriores
(S)

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,



Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca